



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1811/2022/I

SUJETO OBLIGADO: OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirmar** la respuesta de la Oficina de Programa de Gobierno, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300539800000522, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Oficina de Programa de Gobierno, en la que requirió lo siguiente:

...
De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evítenme la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, tal y como se advierte en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado y de la parte recurrente. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente compareció al recurso de revisión, realizando manifestaciones, en el sentido, "Quedo a la espera de una resolución apegada a derecho".

El veinte de abril de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número OPG/UT/053/04/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número OPG/UT/045/04/2022, mediante el cual, requiere lo petitionado a la Directora de Consolidación de Informe Gubernamental, quien da respuesta a través del oficio número OPG/DCIG/041/2022.

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evítenme la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando en el apartado de "respuesta" lo siguiente: *Se adjunta documentación con la que se da respuesta a su solicitud de información. Asimismo, le comento que en virtud de que el tamaño de los archivos*

adjuntos y anexos de los oficios OPG/DCIG/038/2022 (Anexo 3) y OPG/UA/120/2022 (Anexo 4) excede el límite permitido por la PNT, la documentación la podrá descargar en el siguiente hipervínculo:

<https://drive.google.com/drive/folders/1S8O7gStWAAPJMq5f63mfUKSolBsXKYxP?usp=sharing>, así como también adjunto, el oficio número OPG/UT/034/03/2022, de la Jefa de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número OPG/UT/028/02/2022 y OPG/UT/029/02/2022, mediante los cuales requiere lo peticionado a la Directora de Consolidación de Informes Gubernamentales y a la Jefa de la Unidad Administrativa; al respecto dieron respuestas en el siguiente orden:

- Oficio número OPD/DCIG/038/2022, de la Directora de Consolidación de Informe Gubernamental, en el que refiere, que proporciona copia de los programas de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós. Por cuanto, a los años anteriores, no eran parte del ámbito de su competencia, ya que la coordinación de dichos programas le fueron asignados en el año dos mil veinte, con la implementación del Sistema Interno de control.

-Oficio número OPG/UA/120/2022, de la Jefa de la Unidad Administrativa, en el que comunica, que proporciona lo peticionado como adjunto y que respecto a los Resultados de las auditorías internas, que para el años dos mil veintiuno, solo cuenta con el informe de la auditoria interna realizada por el Órgano Interno de Control, por lo que no cuenta lo que corresponde a dos mil veintidós, ya que hasta el próximo año el ORFIS iniciara la auditoria correspondiente, en consecuencia, lo solicitado se encuentra publicado en la fracción XXIV del artículo 15 en la página oficial o bajo a dirección electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/fraccion-xxiv-informes-de-auditorias/>.

Por cuanto hace, a los resultados de las actividades sustantivas, se miden a través de indicadores de desempeño, los cuales se reportan ante en el Sistema SED de forma mensual, trimestral y anual, por lo que adjunta los avances, del año dos mil quince al dos mil veintiuno, por lo que respecta al año dos mil veintidós, el avance del primer trimestre se reportara al cierre del mes de marzo.

De todo lo anterior se inserte los siguientes documentales:

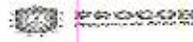
...

- Es a partir de la implementación del Sistema Interno de Control (SIC) como una herramienta de control para los objetivos institucionales y fomentar la rendición de cuentas, mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial del Estado* el pasado 8 de abril de 2020, que la Oficina de Programa de Gobierno instaure la elaboración de un Programa General de Trabajo, por lo cual se entregan los que corresponden a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, cuya medición también se registra en Reportes Resumen de Indicadores de Actividades Institucionales, que se pone a su disposición en forma digital, con los documentos generados a la fecha de su solicitud.
- De igual forma, le comento que parte de la información solicitada puede consultarse en las fracciones V, VI y XXIV de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia relativas a los "Indicadores de gestión", "Indicadores de objetivos y resultados" e "Informes de auditorías" que se encuentran debidamente publicadas en el Portal de Transparencia de PROGOB y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y consultables en los siguientes enlaces:
 - ❖ <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/transparencia-lej-875/>
En cada fracción se encuentra la opción de descarga o visualización del formato correspondiente.

...

➤ <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Previa selección de consulta de información pública e incorporando los filtros de búsqueda para este sujeto obligado, se localizan los registros correspondientes conforme a las reglas de actualización y conservación que a cada fracción le resultan aplicables.



Anexo 3

Oficio No. OPG/0219/029/2022
 Asunto: Solicitudes de información bajo número 300539990000522
 Xalapa, Veracruz, 11 de marzo de 2022

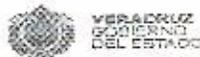
Lic. María Elvira Altamirano Solano
 Jefa de la Unidad de Transparencia
 Oficina Programa de Gobierno
PRESENTE

En respuesta al oficio No. OPG/UT/029/02/2022 de fecha 29 de febrero de 2022 donde me solicita la información relacionada con el Programa de Trabajo de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, adjunto al presente la copia de los programas de los años 2020, 2021 y 2022. Asimismo, envió por correo los documentos escaneados. Respecto a los años anteriores, no eran parte del ámbito de mi competencia, ya que la coordinación de dichos programas me fue asignada en el año 2020, con la implementación del Sistema Interno de Control.

Sin otro particular, le envía un cordial saludo.

Atentamente,

Daniela H. Niembro
 Mariana Hermida Niembro
 Directora de Consolidación de Informe Gubernamental



Anexo 4

Unidad Administrativa
 Oficio No. OPG/UA/130/2022
 Hoja 1 de 3
 Asunto: Seguimiento a oficio OPG/UT/029/02/2022.
 Xalapa, Ver: 206 de marzo de 2022.

Lic. María Elvira Altamirano Solano
 Jefa de la Unidad de Transparencia PROGOB
Presente

Estimada Licenciada:

En seguimiento a su oficio OPG/UT/029/02/2022, derivado de la solicitud de información con folio número 300539990000522 la cual retranscribe: "De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de un haya habido tales en los años referidos)" al respecto le informo lo siguiente:

- Resultados de las auditorías se cuenta con los informes de resultados correspondientes a los ejercicios: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, cabe señalar que para el 2021 solo se tiene el informe de la auditoría interna realizada por el Órgano Interno de Control, así mismo es preciso señalar que el Órgano de Fiscalización Superior inició el proceso de auditoría a la Cuenta Pública 2021, por lo que no se cuenta con un informe de resultados por el ejercicio fiscal unitario por el 2021, por lo que corresponde a 2022 hasta el próximo año el OIGES iniciará la auditoría correspondiente, por lo que no se tiene información para proporcionar, no amito mencionar que la información adjunta se encuentra publicada en la página oficial de la Oficina de Programa de Gobierno, Fracción XXIV. Informes de auditorías, en el siguiente link: <https://www.veracruz.gob.mx/transparencia/informacion-gubernamental/auditorias>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Los resultados de las actividades sustantivas de esta Oficina, se miden a través de indicadores de desempeño, de los cuales su avance se reporta en el sistema SED de forma mensual, trimestral y anual, para lo cual se anexa al presente los avances correspondientes de cada uno de los A1's (Actividades Institucionales) que formaron parte de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, para el ejercicio 2022 el avance del primer Trimestre se reportará al cierre del mes de marzo.

Se adjunta al presente un CD con la información siguiente: **Resultados de las Auditorías y Avances de Indicadores.**

Sin otro particular, recibe un saludo cordial.

Atentamente

Daniela H. Niembro
 Lic. Daniela Hermida Niembro
 Jefa de la Unidad Administrativa

Cop. Archivo:
 OPH/NAI/mcm
 Av. Enriquez S/N. Zona Centro.
 C.P. 81000, Xalapa, Veracruz.
 Tel. (228) 8417400 Extensión 3452.
www.veracruz.gob.mx/transparencia





<https://drive.google.com/drive/folders/1S8O7gStWAAPJMq5f63mfUKSolBsXKYxP?usp=sharing>

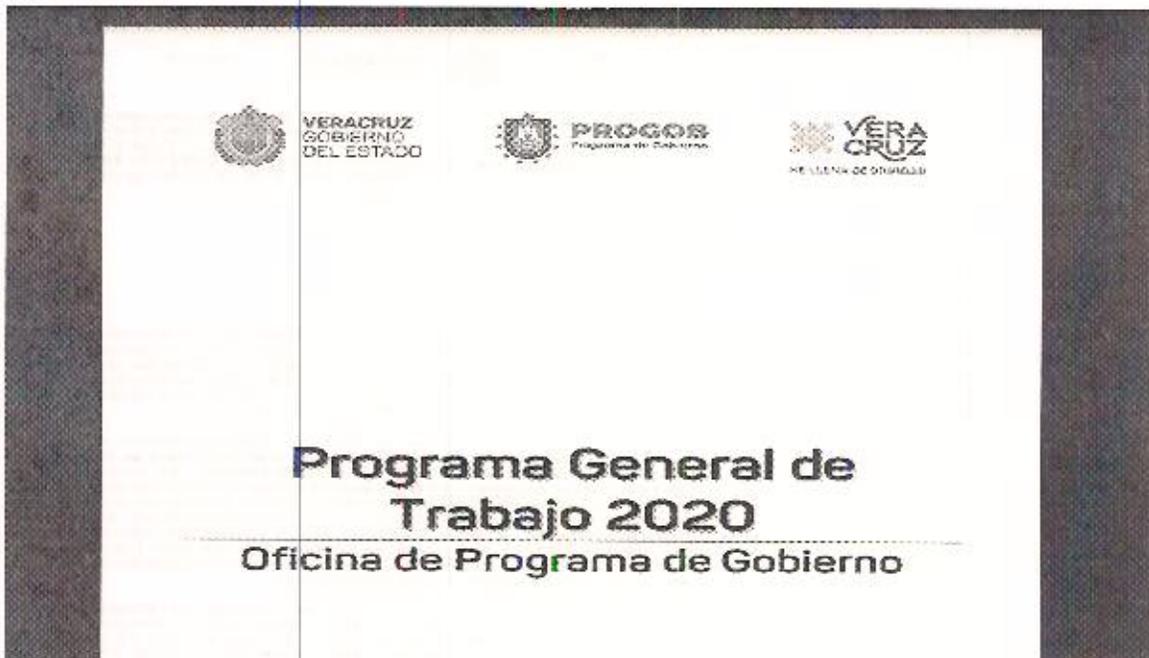
...

Compartidos conmigo > Solicitud 300539800000522 > Anexos Of. DCIG-038 ▾

Archivos

 Programa General de Trabajo 2020  Programa General de Trab...	 Programa General de Trabajo 2021  Programa General de Trab...	 Programa General de Trabajo 2022 Oficina de Programa de Gobierno  Programa General de Trab...
---	---	--

...



...

🔍 Buscar en Drive

Compartidos conmigo > Solicitud 300539800000522 > Anexos Of. UA-120 ▾

Carpetas

-  AUDITORÍA INTERNA
-  AUDITORIAS EXTERNAS
-  INDICADORES



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA

Ente que audita:	Órgano Interno de Control en la Oficina del Gobernador	Dependencia o Entidad revisada:	Oficina de Programa de Gobierno
Área, rubro, programa, recurso, sección u obra auditada:	Unidad Administrativa/ Departamento de Recursos Financieros		
Nº de Auditoría	1.9.1/16.0/2/21	Ejercicio o período revisado:	enero - julio de 2021
Descripción de la auditoría	Revisión Específica a los capítulos 2000 y 3000 de la Oficina de Programa de Gobierno, del período de enero - julio de 2021	Fecha de cierre de la revisión:	10 de septiembre de 2021

Í N D I C E

	Página
I ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	1
II GENERALIDADES DEL ENTE AUDITADO	4
III PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	8
IV OBJETIVO	8
IV.1 ALCANCE	8
IV.2 PERIODO AUDITADO	8
IV.3 CONCEPTOS E IMPORTES AUDITADOS	9
V PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS	13
VI RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO	13
VII CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES	14

La parte recurrente, se inconformó en contra de la falta de respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

Información incompleta porque, por ejemplo, en el oficio emitido por la dirección de consolidación de informe gubernamental, se señala que respecto de los años 2015 a 2019, como no eran parte del ámbito de su competencia, no se proporciona dicha información. Yo me pregunto: ¿Entonces? ¿Quién puede entregarme esa información o cómo? Solicito se aplique la suplencia de la queja a mi favor y se me entregue toda la información petitionada.

De las constancias de autos, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número OPG/UT/053/04/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio OPG/UT/045/04/2022, mediante el cual, requiere lo petitionado a la Directora de Consolidación de Informe Gubernamental, quien da respuesta a través del oficio número OPG/DCIG/041/2022, como se muestra:

Lic. María Elvira Altamirano Solano
Jefa de la Unidad de Transparencia
Oficina de Programa de Gobierno
PRESENTE.

En respuesta al oficio OPG/UT/045/04/2022 de fecha 6 de abril de 2022, donde hace de mi conocimiento la interposición del recurso de revisión IVAI-REV/1811/2022 recibido a la respuesta otorgada mediante el oficio OPG/0000/038/2022 a la solicitud de información folio 300539800000522 y en el que se señala como agravio:

"Información incompleta porque, por ejemplo, en el oficio emitido por la dirección de consolidación de informe gubernamental, se señala que respecto de los años 2015 a 2019, como no eran parte del ámbito de su competencia, no se proporciona dicha información. Yo me pregunto: ¿Entonces? ¿Quién puede entregarme esa información o cómo? Solicito se aplique la suplencia de la queja a mi favor y se me entregue toda la información solicitada." (Sic)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 173, 177 y 182, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ratificó la respuesta otorgada mediante el oficio OPG/0000/038/2022, ya que se otorgó de forma completa la solicitud 300539800000522, puesto que las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Oficina de Programa de Gobierno, no prevén la elaboración de un documento denominado "Programa de Trabajo", sin embargo y con la intención de realizar una interpretación favorable para el solicitante y garantizar su derecho de acceso a la información, se otorgaron los documentos digitalizados "Programas Generales de Trabajo" de los años 2020, 2021 y 2022, en consecuencia, el agravio hecho valer por la recurrente es intuzado, pues la circunstancia de manifestar que no se tiene competencia obedeció a que previo al año 2020, no existió obligación legal de elaborar algún documento con la denominación de "programa de trabajo", pues los soportes electrónicos entregados surgen de la implementación del Sistema Interno de Control (SIC) como una herramienta de control para las dependencias institucionales y fomentar la rendición de cuentas, mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta Oficial del Estado el pasado 08 de abril de 2020, que conforme al artículo segundo transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial, y año en el que esta dirección inicia la coordinación, integración y seguimiento que se realiza a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, órgano colegiado que la propia normatividad impone su integración.

En este orden de ideas, los programas de trabajo de los que no puede presumir su existencia son los que surgen a partir del año 2020 a la fecha, como parte del cumplimiento de los instrumentos de control a que se refiere el artículo 8 fracción IV del Acuerdo por el que se emite el Sistema de Control Interno para las dependencias y unidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se puede advertir que en ningún momento se negó al derecho de acceso del solicitante, al contrario, se garantizó al poner a su disposición la información generada en el formato que se procesa y administra.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

MARCELO H. ALBERDIZ,
Mariano Hernández Nájera
Directora de Consolidación de Informe Gubernamental
Oficina de Programa de Gobierno

Cop. Asunto -

Cayetano Rodríguez Botrán No. 37 Col. Centro
C.P. 81000 Xicapa, Veracruz, México
Tel. (229) 820 3652 a 55
www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente se agravia respecto a los programas de trabajo del año dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, ya que refirió, "Información incompleta porque, por ejemplo, en el oficio emitido por la dirección de consolidación de informe gubernamental, se señala que respecto de los años 2015 a 2019, como no eran parte del ámbito de su competencia, no se proporciona dicha información. Yo me pregunto: ¿Entonces? ¿Quién puede entregarme esa información o cómo? Solicito se aplique la suplencia de la queja a mi favor y se me entregue toda la información solicitada.", por lo que no se agravia de la respuesta otorgada a los demás

cuestionamientos, en consecuencia, se dejan intocados al no observar inconformidad con los mismos, por lo que no serán materia de estudio en el presente asunto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción V, VI y XXIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción III y VII, y artículo 35 fracción I y II, del Reglamento Interior de la Oficina de Programa de Gobierno.

De dicha normativa, se advierte que el Titular de la Unidad Administrativa será responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Oficina, en los términos de las disposiciones aplicables. El Titular de la Unidad Administrativa, además de las facultades que le confiere el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá la de, Llevar el control presupuestal y contable de la Oficina, y custodiar su documentación, en cumplimiento a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como la de fungir como enlace entre la Oficina y la Contraloría Interna, la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el trámite de los asuntos administrativos y financieros.

Por su parte la Dirección de Consolidación de Informe Gubernamental le corresponde: Organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos para la integración del Informe del C. Gobernador del Estado; y verificar y supervisar los avances y el cumplimiento de las metas y acciones de Gobierno;

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que la Jefa de la Unidad acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda, y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el recurso de revisión, realizó manifestaciones respecto de la respuesta, al señalar que, que la misma es incompleta, ya

que en el oficio emitido por la dirección de consolidación de informe gubernamental, se señala que respecto de los años 2015 a 2019, como no eran parte del ámbito de su competencia, no se proporciona dicha información. Yo me pregunto: ¿Entonces? ¿Quién puede entregarme esa información o cómo?

En la respuesta a la solicitud, la Directora de Consolidación de Informe Gubernamental, señaló, que de los programas de trabajo de los años, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, no eran parte del ámbito de su competencia, ya que la coordinación de dichos programas le fueron asignados en el año dos mil veinte, con la implementación del Sistema Interno de control.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, adicionó la Directora, que las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Oficina de Programa de Gobierno, no prevén la elaboración de un documento denominado “Programa de trabajo”, sin embargo, y con la intención de realizar una interpretación favorable del particular, se otorgaron los documentos denominados “Programas Generales de Trabajo” de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

También refirió, que no tenía competencia hasta el año dos mil veinte, ya que no existía obligación legal de elaborar algún documento con la denominación de “Programa de Trabajo”, pues los soportes documentales entregados, surgen de la implementación del Sistema Interno de Control (SICI), como una herramienta de control para los objetivos institucionales y fomentar la rendición de cuentas, mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta Oficial del Estado el ocho de abril de dos mil veinte, lo cual entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial, y año en el que esta dirección inicio la Coordinación, integración y seguimiento que se realiza a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, órgano colegiado que la propia normatividad impone su integración.

Por lo que los programas de trabajo, surgen a partir del año dos mil veinte, como parte de las herramientas de control a que se refiere el artículo 2 fracción XV del Acuerdo por el que se emite el Sistema de Control Interno para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como se muestra:

...

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Dirección de la Gaceta Oficial
Avenida Oaxaca Centro

Gobierno Veracruzano, Calle Obispo 1466, C.P. 91000	Tel. 22 86 1191 81	Xalapa-Veracruz, Ver.
ISSN 001	Xalapa-Veracruz, Ver., 10 de octubre de 2022	Núm. 001 112

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Controlador General

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

...

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administración:** Servidores públicos de mandos medios y superiores diferentes al Titular del Ente, directamente responsables de todas las actividades institucionales, incluyendo la planeación, la implementación, el seguimiento y evaluación del Control Interno;
- II. **APE:** Administración Pública Estatal;
- III. **Aplicación del Sistema de Control Interno:** Contiene las fases del proceso administrativo, planeación, implementación, control y evaluación del Sistema de Control Interno;
- IV. **Autocontrol:** Son mecanismos y prácticas que se llevan a cabo internamente, con el fin de regular las acciones institucionales para el logro de los objetivos del Ente;
- V. **COCODI:** El Comité de Control y Desempeño Institucional;
- VI. **Competencia Profesional:** Son conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que un servidor público pueda cumplir de manera óptima sus funciones y sus responsabilidades;
- VII. **Componentes:** Representan el nivel más alto en la jerarquía del Marco Integrado de Control Interno. Los cuales deben ser adaptados e implementados de manera sistemática para que el Control Interno sea apropiado;
- VIII. **Contraloría:** La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. **Control Interno:** Acciones efectuadas por el Titular del Ente Público, la Administración y los demás servidores públicos, con el apoyo de la Contraloría, a fin de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como de mejorar continuamente los procesos del Ente;
- X. **Dependencias:** Las señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. **Ente:** Toda aquella organización gubernamental que recibe recursos públicos, es decir, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, u otras instituciones públicas. Entendase también como Ente Público;
- XII. **Entidades:** Las señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. **Gestión de Riesgos:** Es un proceso que se utiliza para identificar, analizar, tratar y evaluar los riesgos inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logran los objetivos del Ente;
- XIV. **Grupo de Trabajo:** El integrado por el Titular de la Unidad Administrativa, el Encargado de la Administración de Riesgos, el Titular del Órgano Interno de Control, y los servidores públicos que determine el Titular del Ente, quienes son convocados por el Coordinador del Sistema de Control Interno para el desarrollo de actividades específicas;
- XV. **Herramientas de Control:** Son instrumentos que se utilizan para mantener un control de las actividades, como el Cronograma de Actividades, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), la Matriz de Gestión de Riesgos, la Matriz de Comunicación, entre otras;
- XVI. **Impacto:** Las consecuencias que se generarían en el Ente, en el supuesto de materializarse el riesgo, pueden ser positivas o negativas;

...

Como resultado de todo lo expuesto, por parte de la Directora de Consolidación de Informe Gubernamental, acreditó que los documentos de "Programas Generales de Trabajo" surgen a partir del año dos mil veinte, mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el ocho de abril de dos mil veinte, lo cual entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial. Por lo cual, remitió en la respuesta a la solicitud, los programas generales de trabajo de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“ los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

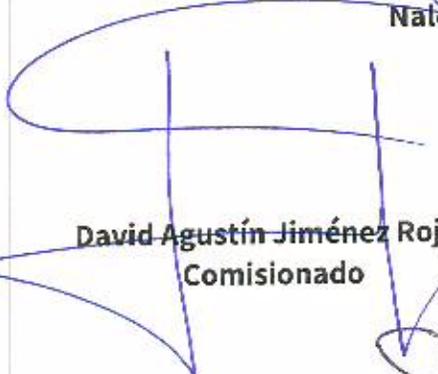
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

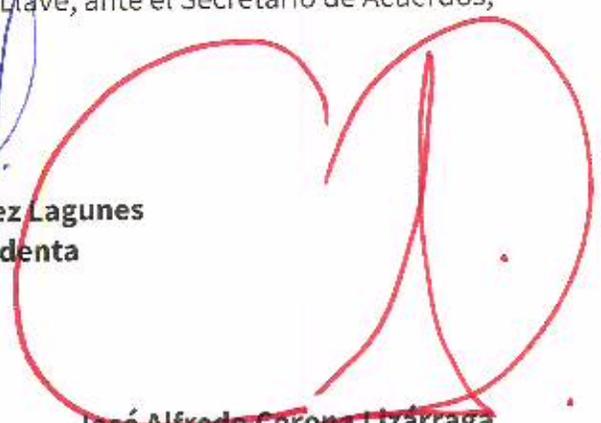
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

